

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA
SUSTENTABILIDAD

**PROPONE LA CREACIÓN DEL SANTUARIO
DE LA NATURALEZA “HORCÓN DE
PIEDRA”**

En sesión de fecha 6 de mayo de 2011, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente

ACUERDO N° 2/2011

VISTO

Lo dispuesto en los artículos 70 letras b) e i), y 71 letra c), de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y 31 de la Ley 17.288, sobre Monumentos Nacionales, todos ellos introducidos o modificados por la Ley 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; el Acuerdo suscrito en abril de 2005 por diversos actores públicos y privados para la conservación del Cordón de Cantillana; las cartas dirigidas a Agrícola Horconcura S.A. por: el Director Regional Metropolitano de CONAMA (Carta N° 6, de 19.06.2009), el Gobernador Provincial de Melipilla (25.06.2009), el Intendente de la Región Metropolitana de Santiago (26.06.2009), el Director Ejecutivo de CONAMA (Carta D.E. N° 092284, de 02.07.2009), la Directora Regional Metropolitana Suplente del SAG (27.08.2009), el Alcalde de Melipilla (14.09.2009) y la Directora Regional Metropolitana de CONAF (Carta Oficial 109/2009, de 29.09.2009); la solicitud de declaración de Monumento Nacional en la Categoría de Santuario de la Naturaleza (Santuario de la Naturaleza Horcón de Piedra), reingresada al Consejo de Monumentos Nacionales el 10 de mayo de 2010; el Acta de sesión ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales, del 11 de agosto de 2010; el Oficio Ord. N° 77/2011, de 06.01.2011, de la Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo de Monumentos Nacionales a la Ministra del Medio Ambiente y el Oficio Ord. N° 283, de 04.04.2011, de la SEREMI Metropolitana del Medio Ambiente a la Ministra del Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado y entre ellas de los santuarios de la naturaleza;
2. Que son santuarios de la naturaleza todos aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología, o que posean formaciones naturales, cuya conservación sea de interés para la ciencia o para el Estado;
3. Que, mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria del Consejo de Monumentos de 11 de agosto de 2010, dicho Consejo votó por unanimidad a favor de la declaración del Santuario de la Naturaleza “Horcón de Piedra”;
4. Que, no obstante haberse aprobado la declaración del Santuario de la Naturaleza “Horcón de Piedra” por el Consejo de Monumentos Nacionales con anterioridad al comienzo de las funciones de la nueva institucionalidad ambiental, a contar del 1° de octubre de 2010, corresponde al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

pronunciarse sobre la propuesta de creación del santuario en cuestión, pudiendo tomarse las consideraciones y el pronunciamiento del Consejo de Monumentos Nacionales como informe suficiente para estos efectos;

5. Que la propuesta de creación del Santuario de la Naturaleza "Horcón de Piedra" recaerá sobre una superficie de 1.968 hectáreas, correspondiente al Fundo Rinconada de Chocalán, ubicado al interior de la denominada Zona de Mayor Valor Ecológico del Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad "Cordón de Cantillana"; y que dicho sitio prioritario se emplaza en uno de los lugares de mayor representatividad de la Ecorregión Mediterránea, considerada un *hotspot* o sitio de prioridad mundial para la conservación de la biodiversidad, dadas sus características de alto endemismo y el estado crítico de conservación determinado para un conjunto significativo de especies presentes en dicha Ecorregión;
6. Que la solicitud para la creación del Santuario de la Naturaleza "Horcón de Piedra", presentada por la sociedad dueña del predio en que se localiza, da cuenta de las iniciativas de conservación presentes en la zona, para las cuales el manejo con fines de conservación que propone la solicitante constituye un complemento de alto interés; y
7. Que, según los antecedentes tenidos a la vista, existen fundamentos suficientes para aprobar la propuesta definitiva para la declaración del Santuario de la Naturaleza Horcón de Piedra.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la solicitud de creación del Santuario de la Naturaleza "Horcón de Piedra", cuyas coordenadas específicas, datum WGS84, se adjuntan a este acuerdo, conjuntamente con el plano de ubicación, respecto del cual se han elaborado las coordenadas.
2. Elevar a S.E. el Presidente de la República la propuesta de creación del Santuario de la Naturaleza "Horcón de Piedra", a que se refiere el numeral precedente, para su aprobación y, de ser acogida dicha propuesta, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con lo que dispone el inciso 2º de artículo 73 de la ley 19.300.

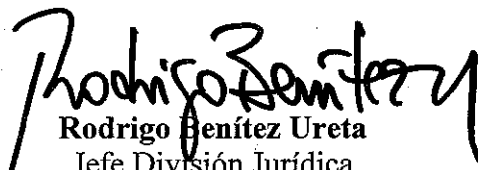


María Ignacia Benítez Pereira

Ministra del Medio Ambiente

Presidenta

Consejo de Ministros para la Sustentabilidad




Rodrigo Benítez Ureta

Jefe División Jurídica

Ministerio del Medio Ambiente

Secretario

Consejo de Ministros para la Sustentabilidad


J/CRF/RGB